MUNICIPIO SUAITA SANTANDER

PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA

PROCESO No. SASI-004-2026

OBJETO:

“COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTE A VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER”.

PRESUPUESTO OFICIAL

NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($99.995.000,00) equivalente a (57.11 SMMLV)

03 de noviembre de 2026

.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Señala que: *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos* de *condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El marco constitucional y legal establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 consagra la planeación como un principio fundamental de la contratación estatal, orientado a garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

En cumplimiento de estas disposiciones, el municipio de Suaita, Santander, elabora el presente estudio previo con el propósito de identificar y justificar la necesidad contractual, así como establecer las condiciones necesarias para adelantar el correspondiente proceso de selección, en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios por el artículo 311 de la Constitución Política.

Por otra parte, la Ley 1448 de 2011 y sus modificaciones, particularmente las Leyes 2078 de 2021 y 2421 de 2024, junto con los lineamientos establecidos en los documentos CONPES 3712 de 2011, 3726 de 2012 y 4031 de 2021, constituyen referentes normativos y de política pública para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, orientados a garantizar sus derechos y promover el mejoramiento de sus condiciones de vida.

En este sentido, el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, modificado por la Ley 2421 de 2024, establece responsabilidades a las entidades territoriales en la formulación e implementación de estrategias, programas y proyectos dirigidos a la atención y reparación integral de las víctimas,

con las correspondientes asignaciones presupuestales y en articulación con los planes de desarrollo territorial.

En consecuencia, el municipio de Suaita, Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, adelanta las acciones necesarias para contribuir al mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población víctima del conflicto armado residente en su jurisdicción, mediante la adquisición de materiales de construcción destinados al mejoramiento de sus viviendas, promoviendo condiciones de vida dignas y el restablecimiento de sus derechos.

Que, el Plan de Acción Territorial – PAT constituye un instrumento de planeación para la implementación de la política pública de víctimas y debe formularse a partir de los programas, metas y recursos establecidos en el respectivo Plan de Desarrollo Territorial, en armonía con los demás instrumentos de planeación y presupuesto. El PAT debe contemplar los programas y proyectos dirigidos a la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral, así como las metas y recursos necesarios para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas.

Que, el Plan de Acción Territorial deberá articularse con el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, el presupuesto municipal y los demás instrumentos de planeación territorial, así como con aquellos planes y programas relacionados con la política pública de víctimas, de acuerdo con las necesidades y particularidades del territorio.

Que, la formulación, implementación, seguimiento y actualización de la política pública de víctimas deberá garantizar la participación efectiva de las víctimas, a través de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas y demás espacios legalmente establecidos. En particular, los Planes de Acción Territorial deberán ser socializados con los plenarios de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas dentro del mes siguiente a su aprobación, conforme a lo dispuesto por la Ley 2421 de 2024.

Que, en consecuencia, el Municipio de Suaita – Santander, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, deberá desarrollar y articular las acciones dirigidas a la población víctima del conflicto armado residente en su jurisdicción, mediante el Plan de Acción Territorial, la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas y los demás instrumentos de planeación, gestión y presupuesto municipal, garantizando la participación efectiva de las víctimas y la coordinación con las entidades de los diferentes niveles de gobierno..

Las condiciones inadecuadas de habitabilidad pueden estar relacionadas con deficiencias físicas y funcionales de las viviendas, tales como deterioro de cubiertas, pisos, muros, espacios interiores, unidades sanitarias, cocinas, instalaciones y demás elementos que inciden directamente en la seguridad, salubridad, funcionalidad y calidad de vida de los hogares. Estas situaciones requieren la implementación de acciones que permitan mejorar las condiciones físicas

de las viviendas y contribuir a la garantía de un entorno habitacional digno y adecuado para las familias beneficiarias.

En atención a lo anterior, el Municipio de Suaita ha priorizado la atención de familias víctimas del conflicto armado, previamente identificadas y aprobadas en el marco de las instancias institucionales correspondientes. En este sentido, mediante Acta No. 01 del 20 de mayo de 2026, llevada a cabo en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de Suaita, Santander, a las 9:00 a. m., se efectuó la correspondiente priorización y aprobación para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de 13 familias víctimas del conflicto armado

La actuación propuesta se encuentra orientada a generar un impacto directo en las condiciones de vida de las familias beneficiarias, mediante acciones de adecuación, mejoramiento y reparación de sus viviendas, acompañadas de la orientación técnica necesaria para garantizar que las intervenciones se desarrollen de manera adecuada, eficiente y acorde con las necesidades particulares identificadas en cada hogar.

En consecuencia, surge para el Municipio de Suaita la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita ejecutar acciones destinadas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias víctimas del conflicto armado previamente priorizadas, garantizando una intervención organizada, técnicamente orientada y dirigida al cumplimiento de la finalidad social de la administración municipal.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos de la ley de contratación, garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los recursos; la administración municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona jurídica idónea para la adqusición; que reúna los requisitos establecidos por la normatividad vigente, a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, DE conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, particularmente el artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

El municipio de Suaita, Santander, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, adelantó inicialmente el procedimiento de adquisición de materiales de construcción y ferretería a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), en el marco del Acuerdo Marco de Precios denominado “COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA” CCE-255-AMP-2021, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de satisfacer las necesidades de mejoramiento de vivienda de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio.

Para el efecto, mediante estudios previos del proceso de contratación mediante Acuerdo Marco de Precios No. 001-2026, del 16 de septiembre de 2026, el municipio fijó un presupuesto oficial de $87.722.100, amparado en el CDP No. 0916001, el cual correspondió al menor valor ofertado en el RFI “Materiales de Construcción y Ferretería – Región 5” (evento 218303), presentado por la UT Solución Ferretera para Colombia.

Surtido el evento de cotización No. 26950 en la TVEC (Simulación No. 39726 “Compraventa ferretería – Región 5”, cierre el 15 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m.), de los ocho (8) proveedores del Acuerdo Marco convocados, seis (6) presentaron cotización y dos (2) no la enviaron, entre ellos la UT Solución Ferretera para Colombia, que había presentado el menor valor en el RFI. La totalidad de las cotizaciones superó el presupuesto de $87.722.100: la menor fue de $111.634.497,41 (27,3 % por encima) y la mayor de $214.368.546,17 (144,4 % por encima), por lo que no fue posible colocar la orden de compra y el evento se declaró desierto.

Con posterioridad, la entidad gestionó recursos adicionales y cuenta con una disponibilidad total de $99.995.000, amparada en el CDP No. 1103003 del 03 de noviembre de 2026, que es el máximo de recursos disponibles para esta necesidad. Aun con esta disponibilidad, la menor cotización obtenida en el Acuerdo Marco ($111.634.497,41) la supera en $11.639.497 (11,6 %) y el promedio de las cotizaciones ($156.296.397) la supera en 56,3 %. En consecuencia, en atención a los principios de economía y planeación, no resulta coherente adelantar un nuevo evento de cotización a través del Acuerdo Marco de Precios, cuyos valores son superiores a la disponibilidad presupuestal de la entidad, y procede adelantar la selección abreviada mediante subasta inversa, en la cual el presupuesto oficial actúa como precio techo y los proponentes compiten por precio.

De otro lado, se consultaron nuevamente los instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y se verificó que el Acuerdo Marco de Precios “Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería” CCE-255-AMP-2021 fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2026. No obstante su vigencia, los precios obtenidos a través de este instrumento en el evento de cotización No. 26950 superan la disponibilidad presupuestal de la entidad, por lo que no permite satisfacer la necesidad dentro de los recursos con que cuenta el municipio.

Asimismo, se identificó que Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de selección CCENEG-101-01-2026, correspondiente al Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería II, sin que de la información consultada se haya podido confirmar su entrada en operación y disponibilidad para la colocación de nuevas órdenes de compra.

En consecuencia, habiéndose adelantado el procedimiento de cotización a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano sin que fuera posible efectuar la adquisición por razones presupuestales, y considerando que, aunque el referido Acuerdo Marco de Precios se encuentra vigente hasta el 30 de noviembre de 2026, sus precios superan la disponibilidad de la entidad, la Administración Municipal requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación mediante los mecanismos de selección previstos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza y características de los bienes a adquirir.

Lo anterior, con el propósito de garantizar el suministro oportuno de materiales de construcción y ferretería destinados al mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de Suaita, Santander, asegurando la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

“COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTE A VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER”

2.2. CLASIFICACION UNSPSC.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30131607	Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcción y obras civiles	Productos de construcción estructurales	Ladrillos	Ladrillo de arcilla
30151511	Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcción y obras civiles	Materiales para acabado de exteriores	Material para tejados y techos	Tejas de Concreto

30111601	Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcción y obras civiles	Hormigón, cemento y yeso	Cemento y cal	Cemento
30102403	Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcción y obras civiles	Componentes estructurales y formas básicas	Varillas	Varillas de hierro
11111700	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tierra y piedra	Arena	Arena

2.3. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El alcalde Municipal se encuentra facultada para que adelante los procesos de contratación del **MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER** con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo a la ley 80 de 1993 y ley 136 de 1994.

2.4. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se compromete con la entidad a suministrar a través del sistema de precios unitarios, los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto **"COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTE A VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER".** Para cumplir con el objetivo contractual el proponente deberá realizar y suministrar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
MT-01	Varilla Corrugada 1/2 Pulgadas	Und	226
MT-02	Varilla Corrugada 3/8 Pulgadas	Und	60
MT-03	Varilla Corrugada 1/4 Pulgadas	Und	42
MT-04	Flejes de 1/4 de 15x15	Und	235
MT-05	Flejes de 1/4 de 8x15	Und	271
MT-06	Flejes de 3/8 de 10x10	Und	300
MT-07	Alambre Negro	Kg	11
MT-08	Bloque H-10	Und	2864
MT-09	Arena de Peña	Mts 3	23

MT-10	Arena de Rio	Mts 3	46
MT-11	Gravilla de 1/2	Mts 3	41.5
MT-12	Piedra Rajón	Mts 3	4
MT-13	Bulto de Cemento de 50 Kg	Und	329
MT-14	Tubo rectangular metálico de 8x4 Cal 18	Und	54
MT-15	Tubo rectangular metálico de 4x2 Cal 18	Und	39
MT-16	Tableta Cúcuta de 30x30	Mts 2	61
MT-17	Cerámica de 50x50 Piso interior	Mts 2	10
MT-18	Cerámica de 30x30 Para Baño	Mts 2	32
MT-19	Pegacor Cerámico de 25 Kg	Und	24
MT-20	Boquilla Universal de 2 Kg	Und	4
MT-21	Teja de Fibro Cemento #10	Und	86
MT-22	Teja de Fibro Cemento #8	Und	28
MT-23	Teja de Fibro Cemento # 6	Und	3
MT-24	Caballetes Fijo de Fibro cemento	Und	10
MT-25	Amarre para tejas	Und	452
MT-26	Soldadura Eléctrica Electrodo 6013 X 1/8	Kg	6
MT-27	Lavaplatos Acero 100x50 poceta izquierdo 3 huecos	Und	1
MT-28	Combo Sanitario	Und	1
MT-29	Canal Metálico de Cal 18, base de 15 cm y parades de 20 cm con 3.0 Mts de largo	Und	10
MT-30	Tanque Plástico de 1000 L	Und	2
MT-31	Tubo Sanitario 3' X 6 Metros	Und	1
MT-32	Tubo Sanitario 4' X 6 Metros	Und	4
MT-33	Flejes de 1/4 Triangulares	Und	100
MT-34	Codo Sanitario de 3'	Und	6

2.5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y que a saber son: ((i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las

disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral). PARÁGRAFO: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

2.6. FORMA DE PAGO:

La forma de pago del contrato se realizará así: **UNICO PAGO** previa presentación del informe correspondiente con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el supervisor o quien haga sus veces, y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Parágrafo segundo: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En el caso de que el contratista sea persona natural deberá presentar la planilla de pago de los meses a cobrar.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. (Planilla Pila)

Parágrafo Tercero. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Parágrafo Cuarto: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

Parágrafo Quinto: Los pagos que el Municipio de Suaita se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

No obstante, es responsabilidad del oferente verificar los montos y porcentajes de los gravámenes a los que está obligado a atender, de acuerdo a su régimen tributario y a las características del contrato a suscribir.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato será en el casco urbano del Municipio de Suaita Santander.

2.8. TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de **COMPRAVENTA**.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista además debe cumplir con las especificaciones técnicas para la adquisición de los bienes, debe cumplir las siguientes:

a. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas.
b. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los contratistas.
c. Exigir la permanencia de personal idóneo para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
d. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
e. Garantizar las normas de seguridad para la ejecución del contrato.
f. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al presente contrato, señaladas en los aspectos técnicos de los estudios previos.
g. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
h. Suministrar los bienes acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.

i. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a las normas legales vigentes que regulan esta materia.
j. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
k. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
l. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
m. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
n. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la COMPRAVENTA.
o. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
p. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
q. Presentar al supervisor informes de que deben quedar a la consideración de municipio.
r. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
s. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
t. Proveer los bienes adecuados para la realización de las actividades que se requieran dentro de la ejecución del contrato.
u. Suministrar los bienes necesarios que requiera el Municipio según necesidad.
v. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución del contrato.
w. Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y, por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
x. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato. y.
y. El contratista está obligado a proveer y cumplir con las normas de seguridad durante COMPRAVENTA de los bienes requeridos para la ejecución del contrato.
z. Suministrar al supervisor y al contratante la información que estos requieran.
aa. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual.
bb. Cumplir con plan integral de seguridad y salud en el trabajo del contratista.

2.9.1. Obligaciones legales

A. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.

B. Suscribir las actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
C. Verificar y mantener las garantías exigidas vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
D. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

2.10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
b. Pagar en la forma establecida en la Cláusula denominada FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
d. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
f. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
g. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle conformidad con los términos contractuales.
h. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
i. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
j. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
k. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
l. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
m. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial lo señalado en los arts., 2.2.1.2.1.2.2. , 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.2.5, 2.2.1.2.1.2.2,6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para efectos de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad,

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA

De conformidad con el articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, la entidad deberá contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada

En cuanto a la modalidad de selección del contratista la Ley 1150 de 2007 dispone:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso la entidad define una ficha técnica que contiene los elementos a adquirir con sus características.

El MUNICIPIO contratará una persona natural o jurídica, profesional, idónea y con experiencia (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, frente a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el MUNICIPIO podrá contratar sin consideración a la cuantía y si el bien requerido es de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **"COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTE A VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER".**

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el Municipio de SUAITA Santander, considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, celebrando un contrato de SUMINISTRO para el cumplimiento del objeto mencionado.

De otro lado, se consultaron nuevamente los instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y se verificó que el Acuerdo Marco de Precios "Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería" CCE-255-AMP-2021 fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2026. No obstante su vigencia, los precios obtenidos a través de este instrumento en el evento de cotización No. 26950 superan la disponibilidad presupuestal de la entidad, por lo que no permite satisfacer la necesidad dentro de los recursos con que cuenta el municipio.

Asimismo, se identificó que Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de selección CCENEG-101-01-2026, correspondiente al Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería II, sin que de la información consultada se haya podido confirmar su entrada en operación y disponibilidad para la colocación de nuevas órdenes de compra.

En consecuencia, considerando que en el evento de cotización No. 26950 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano todas las cotizaciones superaron tanto el presupuesto inicial ($87.722.100) como la disponibilidad total con que hoy cuenta la entidad ($99.995.000), no resulta coherente acudir nuevamente al Acuerdo Marco de Precios, y es necesario adelantar la adquisición mediante selección abreviada por subasta inversa, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES Y RUBROS

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la ejecución de la presente contratación es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 99.995.000,00) (57.11 SMMLV),** el cual es una bolsa agotable de recursos de acuerdo al consumo del municipio. El mismo, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 1103003 del 03 de noviembre de 2026.

4.2. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

El municipio de Suaita Santander solicitó cotizaciones de los productos a adquirir para determinar el valor unitario de los mismos.

4.3. PRESUPUESTO:

El valor estimado del presupuesto oficial es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 99.995.000,00) equivalente a (57.11 SMMLV),** el cual es una bolsa agotable de recursos de acuerdo al consumo del municipio. A continuación, se detalla el valor unitario de los bienes a suministrar:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
MT-01	Varilla Corrugada 1/2 Pulgadas	Und	226	$ 41,000.00	$ 9,266,000.00
MT-02	Varilla Corrugada 3/8 Pulgadas	Und	60	$ 25,600.00	$ 1,536,000.00
MT-03	Varilla Corrugada 1/4 Pulgadas	Und	42	$ 18,000.00	$ 756,000.00
MT-04	Flejes de 1/4 de 15x15	Und	235	$ 2,600.00	$ 611,000.00
MT-05	Flejes de 1/4 de 8x15	Und	271	$ 2,200.00	$ 596,200.00

MT-06	Flejes de 3/8 de 10x10	Und	300	$ 4,500.00	$ 1,350,000.00
MT-07	Alambre Negro	Kg	11	$ 10,900.00	$ 119,900.00
MT-08	Bloque H-10	Und	2864	$ 3,300.00	$ 9,451,200.00
MT-09	Arena de Peña	Mts 3	23	$ 245,000.00	$ 5,635,000.00
MT-10	Arena de Rio	Mts 3	46	$ 245,000.00	$ 11,270,000.00
MT-11	Gravilla de 1/2	Mts 3	41.5	$ 245,000.00	$ 10,167,500.00
MT-12	Piedra Rajón	Mts 3	4	$ 230,000.00	$ 920,000.00
MT-13	Bulto de Cemento de 50 Kg	Und	329	$ 52,300.00	$ 17,206,700.00
MT-14	Tubo rectangular metálico de 8x4 Cal 18	Und	54	$ 109,500.00	$ 5,913,000.00
MT-15	Tubo rectangular metálico de 4x2 Cal 18	Und	39	$ 77,300.00	$ 3,014,700.00
MT-16	Tableta Cúcuta de 30x30	Mts 2	61	$ 51,500.00	$ 3,141,500.00
MT-17	Cerámica de 50x50 Piso interior	Mts 2	10	$ 70,800.00	$ 708,000.00
MT-18	Cerámica de 30x30 Para Baño	Mts 2	32	$ 58,000.00	$ 1,856,000.00
MT-19	Pegacor Cerámico de 25 Kg	Und	24	$ 29,600.00	$ 710,400.00
MT-20	Boquilla Universal de 2 Kg	Und	4	$ 18,000.00	$ 72,000.00
MT-21	Teja de Fibro Cemento #10	Und	86	$ 92,200.00	$ 7,929,200.00
MT-22	Teja de Fibro Cemento #8	Und	28	$ 75,200.00	$ 2,105,600.00
MT-23	Teja de Fibro Cemento # 6	Und	3	$ 61,800.00	$ 185,400.00
MT-24	Caballetes Fijo de Fibro cemento	Und	10	$ 76,800.00	$ 768,000.00
MT-25	Amarre para tejas	Und	452	$ 500.00	$ 226,000.00
MT-26	Soldadura Eléctrica Electrodo 6013 X 1/8	Kg	6	$ 41,800.00	$ 250,800.00
MT-27	Lavaplatos Acero 100x50 poceta izquierdo 3 huecos	Und	1	$ 219,000.00	$ 219,000.00
MT-28	Combo de baño	Und	1	$ 708,400.00	$ 708,400.00
MT-29	Canal Metálico de Cal 18, base de 15 cm y parades de 20 cm con 3.0 Mts de largo	Und	10	$ 128,800.00	$ 1,288,000.00
MT-30	Tanque Plástico de 1000 L	Und	2	$ 618,200.00	$ 1,236,400.00
MT-31	Tubo Sanitario 3' X 6 Metros	Und	1	$ 77,300.00	$ 77,300.00
MT-32	Tubo Sanitario 4' X 6 Metros	Und	4	$ 115,900.00	$ 463,600.00
MT-33	Flejes de 1/4 Triangulares	Und	100	$ 1,900.00	$ 190,000.00
MT-34	Codo Sanitario de 3'	Und	6	$ 7,700.00	$ 46,200.00
				VALOR TOTAL	**$ 99,995,000.00**

La evaluación del MENOR PRECIO corresponderá al VALOR TOTAL DE LA OFERTA, entendido como la sumatoria del resultado de multiplicar la cantidad de cada ítem por el valor unitario ofertado, incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos y demás tasas y contribuciones que apliquen. Este valor total será el tomado para hacer el primer lance y los lances sucesivos en la audiencia de subasta inversa. El valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial y ningún valor unitario podrá ser igual a cero.

El municipio, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de cambiar, aumentar o disminuir los elementos relacionados en el alcance del objeto. Los elementos que no se encuentran relacionados y que la entidad requiera, deberán ser autorizados por el supervisor, previa cotización y ajustarse a los precios del mercado, siempre y cuando el contratista pueda ofrecer el bien y no afecte el valor del contrato.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen impuestos y demás descuentos de ley.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. El Municipio de Suaita (Santander) sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio de Suaita, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

4.3.1. Condiciones técnicas y especificaciones del objeto contractual

ÍTEM MT-01: Varilla Corrugada 1/2 Pulgadas
Descripción: La **barra corrugada de 1/2"** (12.7mm de diámetro) es un tipo de barra de acero utilizada principalmente en la construcción de estructuras de concreto armado. Las barras corrugadas, también conocidas como varillas o fierro de construcción, tienen una superficie rugosa o corrugada que mejora la adherencia al concreto, lo que permite que la estructura de acero y concreto trabaje de manera más eficiente en conjunto.
Medición y Forma de Pago: Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se encuentra el producto en el mercado, para el caso la medida será unidad, con longitud de 6 Metros.

ÍTEM MT-02: Varilla Corrugada 3/8 Pulgadas
Descripción: La **barra corrugada de 3/8"** (9.5 mm de diámetro) es un tipo de barra de acero utilizada principalmente en la construcción de estructuras de concreto armado. Las barras corrugadas, también conocidas como varillas o fierro de construcción, tienen una superficie rugosa o corrugada que mejora la adherencia al concreto, lo que permite que la estructura de acero y concreto trabaje de manera más eficiente en conjunto.
Medición y Forma de Pago: Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se encuentra el producto en el mercado, para el caso la medida será unidad, con longitud de 6 Metros.

ÍTEM MT-03: Varilla Corrugada 1/4 Pulgadas
Descripción: La **barra corrugada de 1/4"** (6.4 mm de diámetro) es un tipo de barra de acero utilizada principalmente en la construcción de estructuras de concreto armado. Las barras corrugadas, también conocidas como varillas o fierro de construcción, tienen una superficie rugosa o corrugada que mejora la adherencia al concreto, lo que permite que la estructura de acero y concreto trabaje de manera más eficiente en conjunto.
Medición y Forma de Pago: Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se encuentra el producto en el mercado, para el caso la medida será unidad, con longitud de 6 Metros.

ÍTEM MT-04: Flejes de 1/4 de 15x15
Descripción: Este ítem comprende el suministro de flejes elaborados en acero de refuerzo de 1/4 pulgada, conformados en dimensiones aproximadas de 15 x 15 cm, destinados al armado y refuerzo de elementos de concreto. Deberán presentar geometría uniforme, adecuado doblado y estar libres de fisuras, deformaciones o deterioros.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de fleje efectivamente suministrado, recibido y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye fabricación o conformación, materiales, transporte, cargue, descargue y actividades conexas.

ÍTEM MT-05: Flejes de 1/4 de 8x15
Descripción: Este ítem comprende el suministro de flejes elaborados en acero de refuerzo de 1/4 pulgada, conformados en dimensiones aproximadas de 8 x 15 cm, destinados al armado y refuerzo de elementos de concreto. Deberán presentar dimensiones uniformes y adecuado estado físico.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de fleje efectivamente suministrado, recibido y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye fabricación o conformación, materiales, transporte, cargue, descargue y actividades conexas.

ÍTEM MT-06: Flejes de 3/8 de 10x10
Descripción: Este ítem comprende el suministro de flejes de acero de refuerzo de 3/8 pulgada, conformados en dimensiones aproximadas de 10 x 10 cm, destinados al armado y refuerzo de elementos de concreto. Deberán presentar geometría uniforme y estar libres de deformaciones, fisuras o deterioros.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de fleje efectivamente suministrado y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye materiales, conformación, transporte, cargue, descargue y actividades conexas.

ÍTEM MT-07: Alambre Negro
Descripción: Este ítem comprende el suministro de alambre de acero recocido tipo negro, utilizado principalmente para el amarre de las barras y elementos de acero de refuerzo. Deberá ser flexible, resistente y permitir su doblado y amarre sin fracturarse. Deberá encontrarse libre de contaminantes y corrosión excesiva.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por **kilogramo (KG)** de alambre efectivamente suministrado y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye material, empaque, transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias.

ÍTEM MT-08: Bloque H-10
Descripción: Este ítem comprende el suministro de bloque de arcilla tipo H-10, destinado a la construcción de elementos de mampostería. Las unidades deberán presentar dimensiones uniformes, adecuada resistencia, caras regulares y estar libres de fisuras, fracturas o deformaciones que afecten su utilización. **Dimensiones:** Alto: 20 cm Ancho: 10 cm Largo: 15 cm
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por **unidad (UND)** de bloque efectivamente suministrado, recibido y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye materiales, transporte, cargue, descargue, manipulación y almacenamiento.

ÍTEM MT-09: Arena de Peña
Descripción: Este ítem comprende el suministro de arena de peña proveniente de fuente autorizada, limpia y libre de materia orgánica, basura, raíces, arcillas y otros materiales perjudiciales. Deberá presentar características adecuadas para las actividades constructivas en las cuales sea utilizada.).
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por metro cúbico (M^3) de material efectivamente suministrado, recibido y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye explotación o adquisición, cargue, transporte, descargue, disposición y demás actividades conexas.

ÍTEM MT-10: Arena de Rio
Descripción: Este ítem comprende el suministro de arena de río, limpia, homogénea y proveniente de fuente autorizada, libre de materia orgánica, arcillas, limos excesivos y materiales contaminantes. Deberá presentar condiciones adecuadas para su utilización en morteros, concretos y demás actividades constructivas.

Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por metro cúbico (M³) de arena efectivamente suministrada y aprobada por la supervisión. El precio unitario incluye adquisición, cargue, transporte, descargue y demás actividades necesarias.

ÍTEM MT-11: Gravilla de 1/2
Descripción: Este ítem comprende el suministro de agregado grueso tipo gravilla, con tamaño nominal de 1/2 pulgada, limpio, duro, resistente y durable, libre de materia orgánica y sustancias perjudiciales. Deberá presentar granulometría adecuada para las actividades constructivas requeridas.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por **metro cúbico (M³)** de gravilla efectivamente suministrada y aprobada por la supervisión. El precio unitario incluye adquisición, cargue, transporte, descargue, almacenamiento y demás actividades conexas.

ÍTEM MT-12: Piedra Rajón
Descripción: Este ítem comprende el suministro de piedra rajón de origen natural, resistente y durable, de tamaño y forma irregular, libre de tierra, materia orgánica y materiales contaminantes. Será utilizada en las actividades constructivas que requieran este tipo de material.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por metro cúbico (M³) de piedra efectivamente suministrada y aprobada por la supervisión. El precio unitario incluye adquisición, cargue, transporte, descargue y demás actividades necesarias.

ÍTEM MT-13: Bulto de Cemento de 50 Kg
Descripción: Este ítem comprende el suministro de cemento hidráulico para uso en construcción, en presentación de 50 kg, empacado en su presentación original. El cemento deberá encontrarse seco, sin grumos ni endurecimiento y con el empaque íntegro, debidamente identificado y en condiciones adecuadas para su utilización
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de bulto efectivamente suministrado y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye cemento, transporte, cargue, descargue, almacenamiento y demás actividades conexas.

ÍTEM MT-14: Tubo rectangular metálico de 8x4 Cal 18
Descripción: Este ítem comprende el suministro de perfil tubular rectangular metálico de **8 x 4 cm, calibre 18,** destinado a la fabricación de estructuras, soportes y demás elementos metálicos requeridos. El perfil deberá ser recto, uniforme, sin deformaciones y encontrarse en condiciones adecuadas para su utilización.

Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) con longitud de 6 Metros, de tubo efectivamente suministrado y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye material, transporte, cargue, descargue, almacenamiento y demás actividades conexas.

ÍTEM MT-15: Tubo rectangular metálico de 4x2 Cal 18
Descripción: Este ítem comprende el suministro de perfil tubular rectangular metálico de 4 x 2 cm, calibre 18, destinado a la elaboración de estructuras metálicas livianas, soportes, marcos y demás elementos requeridos. Deberá presentar sección uniforme, estar recto y libre de deformaciones o defectos que afecten su utilización.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) con longitud de 6 Metros, de tubo efectivamente suministrado y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye material, transporte, cargue, descargue, almacenamiento y demás actividades conexas.

ÍTEM MT-16: Tableta Cúcuta de 30x30
Descripción: Este ítem comprende el suministro de tableta para acabado de pisos, de dimensiones aproximadas de 30 x 30 cm, destinada a las áreas indicadas en los planos o especificaciones del proyecto. Las piezas deberán ser nuevas, uniformes, sin fisuras, fracturas, deformaciones ni defectos que afecten su apariencia o funcionalidad. PRODUCTO TABLETA= AMARELLO REFERENCIA= 30 x 30 TEXTURA= LISA UNIDAD DE MEDIDA= m² UND POR PAQUETE = 11 TABLETAS = 1 m²
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por metro cuadrado (M²) de tableta efectivamente suministrada y aprobada por la supervisión. El precio unitario incluye materiales, transporte, cargue, descargue y actividades conexas.

ÍTEM MT-17: Cerámica de 50x50 Piso interior
Descripción: Este ítem comprende el suministro de cerámica para acabado de pisos interiores, de dimensiones aproximadas de 50 x 50 cm, destinada a las áreas establecidas en el proyecto. Las piezas deberán ser nuevas, uniformes, sin fisuras, fracturas o deformaciones y presentar características adecuadas para el uso previsto.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por metro cuadrado (M²) de cerámica efectivamente suministrada y aprobada por la supervisión. El precio unitario incluye materiales, transporte, cargue, descargue, manipulación y demás actividades conexas.

ÍTEM MT-18: Cerámica de 30x30 Para Baño
Descripción: Este ítem comprende el suministro de cerámica para pisos de baño, de dimensiones aproximadas de 30 x 30 cm, adecuada para ambientes húmedos y de fácil limpieza. Las piezas deberán presentar superficie uniforme, estar libres de fisuras, fracturas y deformaciones.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por metro cuadrado (M²) de cerámica efectivamente suministrada y aprobada por la supervisión. El precio unitario incluye materiales, transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias.

ÍTEM MT-19: Pegacor Cerámico de 25 Kg
Descripción: Este ítem comprende el suministro de adhesivo cementicio de alta adherencia, ideal para instalar cerámica en interiores y exteriores, en presentación de 25 kg, con características adecuadas de adherencia y trabajabilidad. El producto deberá entregarse en empaque original, sellado y libre de humedad o deterioro
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de presentación de 25 kg efectivamente suministrada y aprobada por la supervisión. El precio unitario incluye material, transporte, cargue, descargue, almacenamiento y actividades conexas.
ÍTEM MT-20: Boquilla Universal de 2 Kg
Descripción: Este ítem comprende el suministro de material para el relleno y acabado de juntas entre piezas cerámicas, en presentación de 2 kg, con características adecuadas de adherencia, resistencia y acabado. El producto deberá entregarse en empaque original, sellado y en buen estado
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de presentación de 2 kg efectivamente suministrada y aprobada por la supervisión. El precio unitario incluye material, transporte, cargue, descargue y demás actividades conexas.

ÍTEM MT-21: Teja de Fibro Cemento #10

Descripción: Este ítem comprende el suministro de teja ondulada de fibrocemento **#10**, destinada a la construcción o reparación de cubiertas. Deberá ser nueva, encontrarse libre de fisuras, fracturas, perforaciones o deformaciones y ser apta para su instalación de acuerdo con las condiciones del proyecto.

Material	Cemento, Carbonato de Calcio, Fibras Minerales, Celulosa
Largo	3.05 m
Ancho	0.92 m
Área útil	2.54 m2
Color	Gris

Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de teja efectivamente suministrada y aprobada por la supervisión. El precio unitario incluye material, transporte, cargue, descargue, manipulación y demás actividades conexas.

ÍTEM MT-22: Teja de Fibro Cemento #8

Descripción: Este ítem comprende el suministro de teja ondulada de fibrocemento #8, destinada a cubiertas. Deberá ser nueva, uniforme, resistente y encontrarse libre de fisuras, fracturas o deformaciones que afecten su correcta instalación y funcionamiento.

Material	Cemento, Carbonato de Calcio, Fibras Minerales, Celulosa
Largo	2.44 m
Ancho	0.92 m
Área útil	2.01 m2
Color	Gris

Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de teja efectivamente suministrada y aprobada por la supervisión. El precio unitario incluye materiales, transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias.

ÍTEM MT-23: Teja de Fibro Cemento #6

Descripción: Este ítem comprende el suministro de teja ondulada de fibrocemento #6, destinada a la construcción o reparación de cubiertas. Deberá ser nueva, estar libre de fisuras, fracturas y deformaciones y presentar condiciones adecuadas de resistencia y durabilidad.

Material	Cemento, Carbonato de Calcio, Fibras Minerales, Celulosa
Largo	2.44 m
Ancho	0.92 m
Área útil	1.83 m2
Color	Gris

Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de teja efectivamente suministrada y aprobada por la supervisión. El precio unitario incluye material, transporte, cargue, descargue, manipulación y demás actividades conexas.

ÍTEM MT-24: Caballetes Fijo de Fibro cemento

Descripción: Este ítem comprende el suministro de caballete fijo de fibrocemento para el remate superior o cumbrera de cubiertas, compatible con las tejas de fibrocemento utilizadas. Deberá encontrarse libre de fisuras, fracturas o deformaciones y permitir un adecuado acabado y protección de la cubierta.

Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de caballete efectivamente suministrado y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye material, transporte, cargue, descargue y demás actividades conexas.

ÍTEM MT-25: Amarre para tejas
Descripción: Este ítem comprende el suministro de elementos de fijación tipo amarres de alambre para tejas de fibrocemento corresponden por lo general a alambre galvanizado calibre 18 con una longitud aproximada de 26 cm a 28 cm, diseñados para asegurar accesorios como caballetes o tejas a la estructura de apoyo.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de amarre efectivamente suministrado y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye material, transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias.

ÍTEM MT-26: Soldadura Eléctrica Electrodo 6013 X 1/8
Descripción: Este ítem comprende el suministro de electrodo revestido para soldadura eléctrica tipo E6013, de diámetro 1/8 de pulgada, destinado a trabajos de soldadura de elementos de acero al carbono. Los electrodos deberán suministrarse en condiciones adecuadas, secos y con el revestimiento íntegro.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por kilogramo (KG) de electrodo efectivamente suministrado y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye material, empaque, transporte, cargue, descargue y demás actividades conexas.

ÍTEM MT-27: Lavaplatos Acero 100x50 poceta izquierdo 3 huecos
Descripción: Este ítem comprende el suministro de lavaplatos fabricado en acero inoxidable, de dimensiones aproximadas de 100 x 50 cm, con poceta ubicada al lado izquierdo y tres perforaciones para instalación de grifería y accesorios. Deberá presentar superficie lisa, resistente a la corrosión, sin abolladuras, fisuras ni defectos de fabricación.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de lavaplatos efectivamente suministrado y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye material, accesorios propios del elemento, transporte, cargue, descargue y demás actividades conexas.

ÍTEM MT-28: Combo sanitario
Descripción: Este ítem comprende el suministro de combo Sanitario, compuesto por los aparatos sanitarios requeridos, incluyendo sanitario, lavamanos y accesorios básicos necesarios para su instalación y funcionamiento. Los elementos deberán ser nuevos, de adecuada calidad, estar libres de fisuras, fracturas y defectos de fabricación.

Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de combo de baño completo efectivamente suministrado y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye aparatos sanitarios, accesorios, transporte, cargue, descargue y demás actividades conexas.

ÍTEM MT-29: Canal Metálico de Cal 18, base de 15 cm y parades de 20 cm con 3.0 Mts de largo
Descripción: Este ítem comprende el suministro de canal metálico elaborado en lámina de calibre 18, con base aproximada de 15 cm, paredes de 20 cm y longitud de 3,00 metros, destinado a la conducción y evacuación de aguas lluvias. Deberá presentar dimensiones uniformes, adecuada resistencia y condiciones que permitan la correcta conducción del agua.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de canal efectivamente suministrado y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye material, fabricación, transporte, cargue, descargue y demás actividades conexas.

ÍTEM MT-30: Tanque Plástico de 1000 L
Descripción: Este ítem comprende el suministro de tanque plástico para almacenamiento de agua, con capacidad nominal de 1.000 litros, fabricado en material resistente a las condiciones ambientales y adecuado para el uso previsto. Deberá incluir tapa y encontrarse libre de fisuras, perforaciones o deformaciones que afecten su funcionamiento.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de tanque efectivamente suministrado, recibido y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye tanque, tapa, transporte, cargue, descargue, manipulación y demás actividades conexas.

ÍTEM MT-31: Tubo Sanitario 3' X 6 Metros
Descripción: Este ítem comprende el suministro de tubería sanitaria de 3 pulgadas de diámetro y 6 metros de longitud, fabricada en PVC sanitario, destinada a la conducción de aguas residuales. Deberá presentar superficie uniforme, resistencia adecuada, extremos en buen estado y compatibilidad con los accesorios correspondientes.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de tubo de 6 metros efectivamente suministrado y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye tubería, transporte, cargue, descargue, almacenamiento y demás actividades conexas.

ÍTEM MT-32: Tubo Sanitario 4' X 6 Metros
Descripción: Este ítem comprende el suministro de tubería sanitaria de 4 pulgadas de diámetro y 6 metros de longitud, fabricada en PVC sanitario, destinada a la conducción de aguas residuales. Deberá ser uniforme, resistente a la corrosión y compatible con los accesorios correspondientes, permitiendo uniones adecuadas y herméticas.

Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de tubo de 6 metros efectivamente suministrado y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye tubería, transporte, cargue, descargue, almacenamiento y demás actividades conexas

ÍTEM MT-33: Flejes de 1/4 Triangulares
Descripción: Este ítem comprende el suministro de flejes triangulares elaborados con acero de refuerzo de 1/4 pulgada, conformados de acuerdo con las dimensiones requeridas para los elementos constructivos. Deberán presentar geometría uniforme, adecuado doblado y estar libres de fisuras, deformaciones y deterioros.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por **unidad (UND)** de fleje triangular efectivamente suministrado y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye materiales, conformación, transporte, cargue, descargue y demás actividades conexas

ÍTEM MT-34: Codo Sanitario de 3'
Descripción: Este ítem comprende el suministro de accesorio sanitario tipo codo de 3 pulgadas de diámetro, fabricado en PVC sanitario, destinado a realizar cambios de dirección en redes de evacuación de aguas residuales. Deberá ser compatible con la tubería sanitaria de 3 pulgadas, presentar superficie uniforme y permitir uniones adecuadas y herméticas.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de codo efectivamente suministrado y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye accesorio, transporte, cargue, descargue y demás actividades conexas.

4.4. GRAVAMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

Ítem	%	Lo asume
Estampilla departamental Pro – Uis	2%	El contratista
Estampillas departamental Pro – Hospital	2%	El contratista
Estampillas Pro – Anciano	4%	El contratista
Estampillas Pro – Cultura	2%	El contratista
Tasa Pro Deporte	1%	El contratista
Estampillas justicia familiar	2%	El contratista
Papelería	$8.700 por cada pago	El contratista
Industria y comercio	Según tabla	El contratista
Retención en la fuente	Según Tabla	El contratista
Reteiva	15% del Iva según proveedor	El contratista

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 que dispone el procedimiento para la subasta inversa.

5.1. FACTORES HABILITANTES

5.1.1. DE ORDEN JURIDICO.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

5.1.1.1. PROCESO CON LIMTACION A MIPYMES TERRITORIALES.

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación **se limitara a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia** siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El proceso de selección tiene una cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es decir, es menor a $511.708.497 COP.

2. Siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes. Solicitud que se recibirá a través del correo electrónico contratacion@suaita-santander.gov.co y/o la dirección física del proceso, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en el presente proceso de selección.

Para el presente caso, las Mipymes interesadas en limitar el presente proceso de contratación a Mipymes colombianas deberán diligenciar el **FORMATO 12** del Pliego de Condiciones, adjuntando la documentación que acredite el tamaño empresarial establecido por la Ley. La solicitud de limitación del proceso de selección junto con los documentos que la soportan, deberá ser presentado a través de correo electrónico contratacion@suaita-santander.gov.co y/o la dirección física del proceso de selección, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura según el cronograma.

3. Las Mipymes que soliciten la limitación del proceso deben acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

3.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3.3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3.4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1: Si el presente proceso de contratación se limita a Mipymes solo se aceptarán las ofertas de Mipyme colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 2: el presente proceso podrá ser limitado a Mipymes colombianas con domicilio en el departamento de Santander y/o municipio de Suaita.

5.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el **FORMATO 1** al presente documento, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, indicando su nombre documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

5.1.1.3. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente **(persona jurídica nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las **sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

5.1.1.4. AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAR Y CONTRATAR

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

5.1.1.5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento

equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

5.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE SUAITA con NIT No. 890.204.985-5 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

5.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

5.1.1.9. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

5.1.1.10. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el articulo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional.

5.1.1.11. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente

persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. **FORMATO 2 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

5.1.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original.

En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes **FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

5.1.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

5.1.1.14. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

5.1.1.15. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. **FORMATO N° 3 ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

5.1.1.16. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (MODELOS DE FORMATOS ANEXOS).

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

5.1.1.17. CERTIFICACIÓN DE DEUDORES MOROSOS DE ALIMENTOS

Certificado de antecedentes del representante legal, de la persona natural o la persona autorizara para celebrar contrato, donde se evidencie que no se encuentra reportado como deudor moroso de

5.1.2. DE ORDEN TÉCNICO

5.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Presupuesto oficial: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 99.995.000,00) (57.11 SMMLV)**

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo tres (03) contratos ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP del proponente y clasificados en uno o algunos de los siguientes códigos UNSPSC: (30131600, 30151500, 30111600, 30102400 u 11111700), demostrables a través de copia simple de contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o certificación, en los cuales el objeto y/o alcance deberá estar relacionado con el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O FERRETERÍA, y que la suma del valor de dichos contratos sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir, 57,11 SMMLV.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)

- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

- **En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Suaita fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:**

Para acreditar la experiencia, el proponente Mipyme deberá presentar máximo tres (03) contratos ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP del proponente y clasificados en uno o algunos de los siguientes códigos UNSPSC: (30131600, 30151500, 30111600, 30102400 u 11111700), demostrables a través de copia simple de contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o certificación, en los cuales el objeto y/o alcance deberá estar relacionado con el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O FERRETERÍA, y que la suma del valor de dichos contratos sea igual o superior al 80 % del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir, 45,69 SMMLV.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Para optar por este factor diferencial se debe demostrar la calidad de Mipyme diligenciando el formato 8 G- acreditación de Mipyme – y cumplir con los requisitos legales para ser una, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS LOS DEBEN CUMPLIR EL PROPONENTE MIPYME O NO:

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en la principal actividad a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

Los contratos aportados deberán estar clasificados en el RUP en uno o algunos de los siguientes códigos UNSPSC, en el tercer nivel (clase), que es el nivel en el que se inscribe el Registro Único de Proponentes: 30131600 Ladrillos; 30151500 Material para tejados y techos; 30111600 Cemento y cal; 30102400 Varillas; 11111700 Arena.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, tanto con entidades públicas como privadas, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP del proponente o, en caso de proponentes plurales, del integrante que los aporte, y estar clasificados en uno o algunos de los siguientes códigos UNSPSC: 30131600, 30151500, 30111600, 30102400 u 11111700. La experiencia se verificará con el certificado del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá indicar en su oferta el número consecutivo con el que cada contrato se encuentra reportado en el RUP. Los contratos que no se encuentren inscritos en el RUP, o que estando inscritos no estén clasificados en uno o algunos de dichos códigos UNSPSC, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia. Las certificaciones, actas y demás documentos aportados servirán para verificar el objeto, el alcance y la ejecución de los contratos inscritos.

Para el caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, la experiencia puede ser presentada por uno de los asociados.

EL proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de Liquidación y/o acta de recibo final donde se pueda evidenciar la ejecución de las actividades solicitadas para cada una de las condiciones requeridas.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el

documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- **Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista**
- **Cargo De la persona que certifica**
- **Número del contrato (Para empresas oficiales)**
- **Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación**
- **Valor del contrato**
- **Fecha de iniciación**
- **Fecha de entrega y/o terminación**

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia especifica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal.

5.1.3. DE ORDEN FINANCIERO

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme al momento de establecer la capacidad del proponente. Se evaluará con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

5.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,20
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,70
RAZON DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL A 1,5 O INDETERMINADO

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,01

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.1.3.3. INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanable).

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido Series estadísticas
- Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial. Todos los proponentes deben diligenciar el Anexo 1 al pliego de condiciones - Formatos para presentación de la propuesta. Para el caso de consorcio o unión temporal, éste debe ser diligenciado por cada uno de sus integrantes.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el MUNICIPIO DE SUAITA hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA PROPUESTAS

El PRECIO ofertado y/o el que llegue a ser el definitivo en la Audiencia de Subasta Inversa será el determinante para la adjudicación del presente proceso contractual. Siendo seleccionado el proponente con el menor precio ofertado.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En documento anexo al presente estudio.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

8.1. RIESGOS A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a.) La presentación de las ofertas;

b.) Los contratos y su liquidación; y

c.) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

8.2. CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

b) Patrimonio autónomo.

c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

8.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

8.4. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

8.4.1. EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deberá constituir una póliza de garantía de seriedad de la propuesta, otorgada por una Compañía de Seguros debidamente reconocida por la Supe financiera autorizados para funcionar en el país, por un valor igual al 10% del valor total del presupuesto oficial y con una vigencia igual a noventa (90) días calendario contados a partir del último día de recibo de las propuestas.

8.4.2. EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el título III, Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	CUBRIMIENTO Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

NOTA 1. se deberán actualizar o modificar las pólizas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o suceda cualquier situación que amerite el cambio de las garantías. El costo de las garantías enunciadas corre a cargo del contratista.

NOTA 2. En atención al tomador deberá: Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que, en el referido documento, se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

NOTA 3. Frente a la información necesaria dentro de la póliza, se deberá contener; Número y año del contrato; Objeto del contrato; Firma del representante legal del contratista. En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

8.5. TÉRMINO PARA ENTREGA DE GARANTIAS

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE SUAITA, a más tardar dentro de los tres (3) días, siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

8.6. REQUISITOS GENERALES

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

9. INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Tabla: Identificación de acuerdos comerciales proceso a contratar

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

Para el presente proceso contractual aplica el acuerdo comercial Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

10. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO DE SUAITA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Secretario de Planeación e Infraestructura y Obras Públicas Municipales.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las

órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO DE SUAITA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al MUNICIPIO DE SUAITA– oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del MUNICIPIO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1.) Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

2.) Ejercer la supervisión general del contrato.

3.) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

4.) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.

12. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO “GOBIERNO DE SUAITA 2024-2027”.

El presente proceso se encuentra enmarcado dentro del programa “ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL del sector “INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN” el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del municipio mediante el código BPIN:

Código BPIN:	202500000016885
Nombre:	Servicio de atención integral a la población victima del municipio de Suaita Santander
Valor:	Noventa y nueve millones novecientos noventa y cinco mil pesos M/Cte. ($99.995.000,00)
Vigencia:	2026

13. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL para la contratación del: **"COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTE A VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER",** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Suaita, el tres (03) de noviembre de 2026.

Original Firmado

IVAN DARÍO HERNANDEZ GÓMEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura y Obras Públicas Municipales

Proyectó: *Diego Ortiz – Profesional de apoyo Oficina de Planeación*
Reviso: *Liz Adriana Calderón Díaz – Abogada contratista* _____
Revisó jurídicamente: *Laura G. Sánchez Cadena-* Asesora jurídica_____